

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES X

Caracas, lunes 19 de julio de 2010

Número 39.468

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.565, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure Pedro Camejo, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- Decreto N° 7.566, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Aragua Federico Brito Figueroa, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- Decreto N° 7.567, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica del estado Barinas José Félix Ribas, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- Decreto N° 7.568, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Barlovento Argelia Laya, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- Decreto N° 7.569, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara Andrés Eloy Blanco, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- Decreto N° 7.570, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira Manuela Sáenz, en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental.- (Véase N° 5.987 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de viernes 16 de julio de 2010).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se interviene a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan.

Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia por la cual se designa al ciudadano Víctor Daniel Silva Rodríguez, como Superintendente Adjunto.

Providencia por la cual se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora para el Ejercicio Fiscal 2010, a la ciudadana Marianela Fernández Peña, Directora de Administración y Finanzas, y se delega las atribuciones y firma de los documentos y actos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Rosa Jayli Sosa Bautista, como Coordinadora Encargada de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, y se delega las firmas de actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Oscar Humberto González Ortiz, como Director Encargado de Seguridad.

Resoluciones mediante las cuales se adscriben al Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud, las Comisiones que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se señalan.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el ciudadano Franklin Matute, en su carácter de Director del Consejo Directivo de este Instituto, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 015-10, de fecha 31 de marzo de 2010.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Abogados que en ellas se señalan, como Fiscales Superiores, Suplente, Fiscal Provisorio y Abogados Adjuntos.

Contraloría General de la República

«Decisión de fecha 05 de marzo de 2010, recalda en el expediente N° 08-01-07-09-005, mediante la cual se declaró la responsabilidad administrativa de los ciudadanos: Emilio Peña Castro, Andrés Emigdio Gámez Ottamendi, Luis Fernando Vargas, Nancy Josefina González de Márquez, Luis Negrín Navas, Juan León Márquez, Nancy Peña de Rodríguez, Amando Fernández Burgos, Félix Ali Pacheco, Carlos Di Giacinto, Freddy Padrón Echenique y Orlando Urbina, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-6-112-585, V-6-241.610, V-3.248.233, V-3.808.310, V-6.835.002, V-12.294.775, V-4.776.077, V-6.836.150, V-5.230.092, V-5.980.121, V-12.561.266, V-6.159.355, respectivamente, y de la empresa Constructora Panaquire, C.A. inscrita con el RIF. N° J-00242017-0, representada por el ciudadano Federico Montenegro, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.539.109, en atención a los resultados obtenidos de la actuación fiscal practicada en la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Miranda, durante el año 2000».- (Este Sumario sustituye al publicado en GACETA OFICIAL N° 39.467, de fecha viernes 16 de julio de 2010.- Véase N° 5.988 Extraordinario, de esta misma fecha).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nayesca de Jesús Bolívar Esparragoza, como Consultor Adjunto, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 2.422

Caracas, 19 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **MARIELA CRISTINA NAVA BERNAL**, titular de la cédula de identidad N° 5.535.382, como Directora General de Planificación Social, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional, del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a partir del 01 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese.

JORGE V. JORDAN
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro

N° 2.423

Caracas, 15 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **MARÍA ANTONIETA RIVERA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 2.959.244, como Directora General de Coordinación y Seguimiento, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional, del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a partir del 01 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese,

JORGÉ A. JORDANI C.
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de Bancos y
 Otras Instituciones Financieras
 RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 367.10

Visto que Inversiones 171777, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 19 de mayo de 2008, bajo el N° 02, Tomo 1816-A, siendo su objeto social la compra y venta, administración, arrendamiento, leasing y cualquier otra operación sobre bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, tener participación en distintas empresas o establecimientos comerciales; celebrar y constituir toda clase de operaciones de crédito o préstamo con o sin garantías específicas; importar, exportar, adquirir, permutar, comprar, desarrollar, vender, hipotecar, gravar, enajenar y, en general disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles; así como, representar franquicias del exterior y nacionales, pudiendo también ser franquiciantes y realizar toda clase de actividades financieras y actos de comercio, industriales y civiles, accesorios o conexos al objeto principal o cualquier clase de negocio lícito de comercio que fuere acordado por la Asamblea de Accionistas.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Inversiones 171777, C.A., se constató que su capital social es de UN MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 1.000,00), las cuales pertenecen en un setenta por ciento (70%) a Gustavo Higuerey González, titular de la Cédula de Identidad N° 6.823.721 y el treinta por ciento (30%) de la participación accionaria restante a Beatriz Royo Reyes, titular de la Cédula de Identidad N° 11.311.757 (cónyuge del referido ciudadano). El ciudadano Gustavo Higuerey González, es el accionista mayoritario de Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A. y forma parte de su Junta Directiva, ejerciendo el cargo de Presidente de la Junta Directiva con las más amplias facultades de administración y disposición de esa empresa mercantil, según consta de acta constitutiva inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 23 de febrero de 2006, bajo el N° 42, Tomo 1.279 A., lo cual materializa una unidad de decisión, gestión y vinculación accionaria, financiera, organizativa y jurídica entre las personas naturales propietarias del capital accionario de la sociedad mercantil Inversiones 171777, C.A., y el Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A., intervenido mediante Resolución N° 030.10 de fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario de esa misma fecha. Posteriormente, se resolvió liquidar a dicha Entidad Financiera de conformidad con el numeral 5 del artículo 235, y el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que de la composición accionaria de la sociedad mercantil Inversiones 171777, C.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, entre las personas naturales propietarias del capital accionario de la sociedad mercantil Inversiones 171777, C.A., y el Banco del Sol, Banco de Desarrollo, C.A.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.305 de fecha 6 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio del presente año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1° Intervenir a la sociedad mercantil Inversiones 171777, C.A.

2° Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Hernán Ignacio Durán Amaro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.415.642 y V-3.052.444, respectivamente.

3° La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta-(60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 elusdem.

Comuníquese y publíquese

Edgar Hernández Behrens
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de Bancos y
 Otras Instituciones Financieras
 RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 368.10

Visto que Centro Comercial Andrés Bello, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial, en fecha 19 de mayo de 1957, bajo el N° 2, Tomo 18-A, cuya última modificación estatutaria se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de abril de 1996, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 7, Tomo 33-A-Qto., del 21 de mayo de 1996.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Centro Comercial Andrés Bello, C.A., se constató que su capital social está suscrito de la siguiente manera:

Empresa	% accionario	N° de Resolución y Gaceta Oficial donde se publicó la medida de intervención
Corporación Caracas, S.A.	70	332.10 del 30/6/2010 39.456 del 30/6/2010
Capitales Asociados, S.A.	30	

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Centro Comercial Andrés Bello, C.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y el Banco Federal, C.A. toda vez que el capital social de dicha sociedad mercantil está suscrito en su mayoría por Corporación Caracas, S.A., la cual se encuentra bajo régimen de intervención según la mencionada Resolución N° 332.10 del 30 de junio de 2010, por estar relacionada con el citado Banco.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.307 de fecha 13 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1° Intervenir a la sociedad mercantil Centro Comercial Andrés Bello, C.A.

2° Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3° La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los

diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 369.10

Visto que Centro Empresarial Andrés Bello, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 2 de abril de 1976, bajo el N° 27, Tomo 43-A-Sgdo.

Su objeto social es la administración de inmuebles y las inversiones en general, conforme a los medios autorizados por la Ley.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil sociedad Centro Empresarial Andrés Bello, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 de fecha 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Centro Empresarial Andrés Bello, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y el Banco Federal, C.A. toda vez que el capital social de dicha sociedad mercantil está suscrito en su mayoría por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.307 de fecha 13 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 de fecha 15 de julio de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Centro Empresarial Andrés Bello, S.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 370.10

Visto que Promociones Empresariales Empromosa, S.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 10 de septiembre de 1976, bajo el N° 69, Tomo 106-A, cuya última modificación estatutaria se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 1997, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 28, Tomo 135-A Qto. del 22 de julio de 1997.

Su objeto social es la administración de inmuebles e inversiones en general conforme a los medios autorizados por la Ley.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Promociones Empresariales Empromosa, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil Promociones Empresariales Empromosa, S.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y el Banco Federal, C.A. toda vez que el capital social de dicha sociedad mercantil está suscrito en su mayoría por Central Económica Ceneconsa, S.A. la cual se encuentra bajo régimen de intervención.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.307 de fecha 13 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 de fecha 15 de julio de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Promociones Empresariales Empromosa, S.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos César Orellana y Mary Espinoza de Robles, titulares de las cédulas de identidad Nros. 3.517.855 y 3.373.652, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 371.10

Visto que Delicatesses Cecil, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 14 de octubre de 2002, bajo el N° 7, Tomo 709-A Qto, siendo su objeto social la operación, explotación e instalación de restaurantes y otros establecimientos afines, donde se expendrán alimentos y bebidas; así como, la comercialización de alimentos de todo tipo y distribución, organización de eventos y espectáculos.

Visto que de los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario anteriormente identificado, se constató que su capital social es de Mil Bolívars Fuertes (Bs.F. 1.000,00), y está suscrito de la siguiente manera:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA
Grupo Empresarial Tamanaco C.A.	100%

Cabe destacar que el accionista único del Grupo Empresarial Tamanaco, C.A., es la sociedad mercantil Organización TPF, S.A., la cual actualmente presenta medida de aseguramiento de bienes, dictada en fecha 14 de diciembre de 2009 por el organismo jurisdiccional competente, y en la cual figura como accionista y Presidente el ciudadano Pedro Torres Ciliberto, titular de la cédula de identidad N° V-3.230.857, asimismo, originalmente fueron accionistas de Delicatesses Cecil, C.A., Pedro José Torres Ciliberto, antes identificado y su hija, Cecilia del Carmen Torres Picón, titular de la cédula de identidad N° V-11.228.800.

Visto que de la composición accionaria de la sociedad mercantil Delicatesses Cecil, C.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con C.A. Central, Banco Universal, Entidad Bancaria que a través de la Resolución N° 640.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.939 Extraordinario de esa misma fecha, fue intervenida con cese de intermediación financiera.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.305 de fecha 6 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio del presente año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Delicatesses Cecil, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Hernán Ignacio Durán Amaro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.415.642 y V-3.052.444, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 *elusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 JUL 2010

NÚMERO: 372.10

Visto que Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10 de marzo de 2000, bajo el N° 43, Tomo 398-A Qto, siendo su objeto social la prestación de Servicios Financieros de toda índole, así como Asesorías Financieras, Administrativas, Contables, a Instituciones Bancarias, Financiadoras, de Inversión, de Mercado de Capitales, de Bolsa de Valores, y en general la realización de toda clase de actividades conexas o relacionadas con las referidas actividades.

Visto que de los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario anteriormente identificado, se constató que su capital social es de Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) actualmente Un Mil Bolívares Fuertes (Bs.F. 1.000,00) y esta suscrito de la siguiente manera:

EMPRESA	DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA
Organización TPF, S.A.,	100%

Visto que el accionista único del Grupo Empresarial Tamanaco, C.A., es la sociedad mercantil Organización TPF, S.A., la cual actualmente presenta medida de aseguramiento de bienes, dictada en fecha 14 de diciembre de 2009 por el organismo jurisdiccional competente, y en la cual figura como accionista y Presidente el ciudadano Pedro Torres Ciliberto, titular de la cédula de identidad N° V-3.230.857.

Visto que adicionalmente fue accionista primigenio su cónyuge Blanca Cecilia Picón de Torres, titular de la cédula de identidad N° 4.423.502, quien figura como Presidente de la Fundación Central y Fundación Prosperar de C.A. Central Banco Universal, siendo a su

vez el precatado ciudadano padre de Pedro Torres Picón, titular de la cédula de identidad N° 17.100.601, miembro de los Comités de Crédito, de activos y pasivos, de administración, compras y ventas de activos del Banco, quien funge como Gerente General de la precatada empresa Organización TPF, S.A.; en tal sentido es importante destacar que las acciones de esta empresa fueron traspasadas según inscripción en el libro de Accionistas del 14 de agosto de 2009, al ciudadano Pedro Miguel Torres supra identificado.

Visto que de la composición accionaria de la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, con C.A. Central, Banco Universal, Entidad Bancaria que a través de la Resolución N° 640.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.939 Extraordinario de esa misma fecha, fue intervenida con cese de intermediación financiera.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.305 de fecha 6 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio del presente año.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Hernán Ignacio Durán Amaro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.415.642 y V-3.052.444, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 *elusdem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 19 DE JULIO DE 2010

NÚMERO: 373.10

Visto que EDC Publicidad C.A., es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 23 de febrero de 2005, bajo el N° 99, Tomo 1047 A., siendo su objeto social la realización de todo tipo de publicidad, ya sea por medios escritos y/o audiovisuales, radio, cine, televisión y páginas web; elaboración de volantes, dípticos, trípticos y folletos publicitarios; publicidad en vallas, producción dirección, filmación, distribución, promoción, comercialización, importación, y exportación de toda clase de comerciales, todo tipo de cortometrajes, largometrajes, documentales para cine, televisión y afines, diseño de estrategias comunicacionales, digitalización, escenografía, diseño de páginas web, entre otras.

Visto que de los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario anteriormente identificado, se constató que su capital social es de Cien Mil Bolívares Fuertes (Bs.F. 100.000,00), y está suscrito de la siguiente manera:

EMPRESA	PORCENTAJE ACCIONARIO
Editorial EDC, C.A.	90%
Luz Marina Gutiérrez C.I. N° V-13.315.595	10%

Visto que la ciudadana Luz Marina Gutiérrez ejercía el cargo de Administrador Único de la empresa Editorial EDC, C.A., y a su vez figura como Vice-Presidente Ejecutivo y Director Principal de Baninvest, Banco de Inversión, C.A. al momento de su intervención y paralelamente se desempeñaba como Administrador Único de la sociedad mercantil Perrier 251-A-252-A, C.A., a la cual le fue dictada medida extraordinaria de aseguramiento de bienes dictada en fecha 14 de diciembre de 2009 por el organismo jurisdiccional competente, y es accionista mayoritario en un cincuenta y dos coma cuatro por ciento (52,4%) de Baninvest, Banco de Inversión, C.A., siendo el ciudadano Pedro Torres Ciliberto el propietario del cuarenta y siete coma seis por ciento (47,6%) de las acciones de la Institución Financiera. Adicionalmente la precatada ciudadana

ejerce cargos se dirección en otras empresas relacionadas al ciudadano Pedro Torres Ciliberto.

Visto que la precitada ciudadana ostentaba cargos directivos de la sociedad mercantil EDC Publicidad, C.A., y a la vez era titular de acciones y/o cargos de dirección de otras sociedades mercantiles relacionadas con el Grupo Financiero Baninvest, Banco de Inversión, se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que a través de la Resolución N° 638.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.939 Extraordinario de esa misma fecha, decidió intervenir con cese de intermediación financiera a Baninvest Banco de Inversión, C.A., y posteriormente, a través de Resolución N° 034.10 del 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario se acordó su liquidación, la cual esta a cargo del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 281 en concordancia con el artículo 346 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.305 de fecha 6 de julio de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 020-2010 del 15 de julio de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil EDC Publicidad, C.A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Hernán Ignacio Durán Amaro, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.415.642 y V-3.052.444, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 *etusdem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

200 ° Y 151 °

Caracas, a los dos (02) días del mes de julio de 2010

Providencia Administrativa N° DS0710024

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "h" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidación el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidación el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, conviene lo siguiente:

Artículo 1: Se designa al ciudadano Víctor Daniel Silva Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.237.095, como Superintendente Adjunto.

Artículo 2: Serán atribuciones del Superintendente Adjunto:

1. Coordinar la gestión administrativa de la Superintendencia.
2. Organizar la agenda del Superintendente.
3. Realizar propuestas para la mejor gestión de la superintendencia.
4. Revisar todas las comunicaciones a ser suscritas por el Superintendente.

5. Participar activamente en la definición y desarrollo de la estrategia de prestación de servicios responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos establecidos.
6. Supervisar y coordinar los equipos de trabajo.
7. Desarrollar una red de interconexión con los diferentes entes del Estado que se consideren estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.
8. Colaborar en la definición o redimensionamiento del área de atención al usuario.
9. Cooperar con el diseño y establecimiento de estrategia para la gestión de compras, de bienes y equipos necesarios.
10. Apoyar al equipo administrativo, supervisando el tratamiento de la información para que sea actualizada y veraz.
11. Elaborar y dar seguimiento al plan de gestión, establecimiento de objetivos, y metas, etc.
12. Las demás que le asignen las leyes y el Superintendente Nacional de Actividades Hípicas.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 29 de junio de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON

Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

200 ° Y 151 °

Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de 2010

Providencia Administrativa N° DS0710025

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, Numeral "g" del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidación el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidación el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nro. 6.217 con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47,48 y 51 del Decreto Nro. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.781 Extraordinaria del 12 de agosto de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

ACUERDA

Artículo 1: Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora para el ejercicio fiscal 2010, a la funcionaria: **Mariela Fernández Peña**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.175.900, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Artículo 2: Delegó las atribuciones y firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista, creación y aprobación de fondos rotatorios o avances, certificaciones de acreencias contra el Fisco Nacional, administración de bienes nacionales, tramitación que tenga que efectuar el despacho relacionados con riesgos amparados por pólizas de seguro.
2. Apertura de cuentas bancarias del despacho y registro de la firma de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endoso de cheques y otros títulos de crédito.
4. Solicitud y emisión de chequeras hasta por un monto de Un Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.) por pago.
5. Autorización para el pago de viáticos y pasajes al personal adscrito a la Superintendencia.
6. Controlar y llevar el registro de los bienes nacionales adscritos a la Superintendencia.
7. Coordinar la prestación de servicios generales de la Superintendencia.
8. Comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos a la tramitación ordinaria de los asuntos propios de la Dirección a su cargo.
9. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos otorgados a la Superintendencia en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, incluyendo los avances pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos de personal, así como por concepto de jubilaciones, pensiones o becas.
10. La firma y aceptación previa consulta a la Oficina de Asesoría Legal de esta Superintendencia de las Fianzas de Anticipo, de Fiel Cumplimiento y laborales otorgadas a favor de la Superintendencia, así como las comunicaciones mediante las cuales se informa la no aceptación de este tipo de garantía.
11. La tramitación para la firma del Superintendente de los contratos y cartas de crédito previa revisión de los soportes respectivos por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

12. La correspondencia interna, postal, telegráfica, radiotelegráfica, y telefaxsimil, en contestación a solicitudes a particulares sobre asuntos cuya atención sean competencia de la Oficina de Administración y Finanzas.
13. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de administración y Finanzas a su cargo, incluyendo aquellos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
14. Autorización para obtener la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
15. La correspondencia destinada a las demás oficinas de la Superintendencia sobre asuntos cuya tramitación deba iniciarse, continuarse y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
16. Participar en la planificación y formulación presupuestaria de la Superintendencia.
17. Aprobar y suscribir contratos de servicios, equipos, bienes inmuebles hasta por un monto de Un mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.) cada uno.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 07 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS
200 ° Y 151 °

Caracas, a los siete (07) días del mes de julio de 2010
Providencia Administrativa N° DS0710026

Quien suscribe, RICARDO RIOS CALDERON, titular de la Cédula de Identidad Nro. 13.856.694, en mi carácter de Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución Nro. 2.697 de fecha 2 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437 de fecha 2 de junio de 2010, en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 14, del Decreto 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos, actuando de conformidad con lo establecido en el literal a del Artículo 11 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, en concordancia con los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera esta institución, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: Designar como integrantes de la Comisión, para el proceso de contrataciones en sus diferentes modalidades, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Miembros Principales

- YOLY MARGOT PACHECO SULBARAN, titular de la cédula de Identidad Nro. 6.447.034, por el Área Jurídica.
- JOSSELINE ADELBA ESCOBAR GOMEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 11.199.096, por el Área Financiera.
- LUIS JOSE ANTONIO FEDULLO DEL DUCA, titular de la cédula de identidad Nro. 6.941.566, por el Área Técnica.

Miembros Suplentes:

- JESUS RICARDO DIAZ CABELLO, titular de la cédula de Identidad Nro. 6.447.034, por el Área Jurídica.
- MARIA CRISTINA BASSALO TORO, titular de la cédula de identidad Nro. 11.690.933, por el Área Financiera.
- ELISAUL RODRIGUEZ SANCHEZ, titular de la cédula de identidad Nro. 17.828.237, por el Área Técnica.

Artículo 3: Se designa a la ciudadana MABEL ZARIN FERNANDEZ MEDINA, titular de la cédula de identidad Nro. 16.005.498, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y MERLYN DEL VALLE MONTILLA DE DURAN, titular de la cédula de identidad Nro. 5.595.315, como Secretaria Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su nombramiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, y contarán con las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la genda respectiva.
2. Llevar el control registro y custodia de los expedientes de los procedimientos de contrataciones.
3. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la comisión de contrataciones.
5. Las demás que sean asignadas por la ley que regula la materia de contrataciones y la Comisión de Contrataciones.

Punto Único: La Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas-SUNAHIP, brindará todo el apoyo que requiera la secretaria y la suplente de la Comisión de Contrataciones para el cabal cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las

subcomisiones de trabajo que considere necesarias según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la unidad solicitante para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6: Se deroga la Providencia Administrativa Nro. DS0110003 de fecha 25 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.384 de fecha 11 de marzo de 2010.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO RIOS CALDERON
Superintendente Nacional Encargado de Actividades Hípicas
Resolución N° 2.697 de 02/06/2010, publicado en la Gaceta Oficial
De la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.437
de fecha 02 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
200° y 151°

Municipio Libertador, 14 de Julio del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado ALEJANDRO AUGUSTO BARRIOS BRITO IPSA N.: 102645, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -75-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FRANCISCO TOVAR, C.I: V-5.229.406.

Abogado Revisor: ADRIANA JOSEFINA MENDEZ MEDICCI

NOTARI
REGIST
DISTRIT

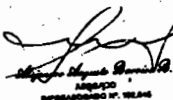
[Firma]
Registradora Mercantil VII
FDO. Abogado DORKHA ELIZABETH MATHERANO ROMERO
ASPIRACION JUDICIAL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCION SOCIALISTA CACAO ODERI, S.A.
Número de expediente: 41728
DIV

ACTA N° 003 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERI S.A.

En el día de hoy, cuatro (4) de Mayo de 2010, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERI S.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil VII, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 16 de Julio de 2007, bajo el N° 43, Tomo 762-A-VII, cuya sede social se encuentra en la Planta Procesadora de Cacao ubicada en el Sitio de Oderí, entre las poblaciones de Juan Díaz y Mango de Ocoita, Parroquia Panaguiré, Municipio Acevedo del Estado Miranda. Reunidos en la sede social de la Empresa, el accionista INSTITUTO AUTÓNOMO CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA, instituido con personalidad jurídica propia, creado mediante Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario número 1.546 de fecha 9 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Número 37.323, de fecha 13 de Noviembre de 2001, cuya reforma parcial consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771 Extraordinario, de fecha 18 de Mayo de 2005, actualmente adscrito al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, mediante Decreto N° 4.595 de fecha 12 de Junio 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 38.464 de fecha 22 de Junio de 2006, representada en este acto por el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.820.486, en su carácter de Presidente del referido Instituto, cuya designación consta en Resolución DM/N°007/2010, suscrita por el Ministro del Poder Popular para

la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.363 de fecha 8 de Febrero de 2010, propietario del cien por ciento (100%) de las acciones de la Empresa. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano EDGAR JOSÉ RIVAS, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.014.854, en su carácter de Presidente de la EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ S.A., según consta de Providencia Administrativa N° 51 de fecha 15 de Noviembre de 2006, emanada del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial fecha 17 de Noviembre de 2006 y ratificado según Providencia Administrativa N° 24 de fecha 16 de Julio de 2007, emanada de la Corporación Venezolana Agraria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.742 de fecha 08 de Agosto de 2007. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los accionistas que conforman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Presidida la Asamblea por el ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana Agraria (CVA), se procede a fijar dentro del orden del día la consideración de los siguientes Puntos: 1.- **RATIFICAR AL CIUDADANO EDGAR JOSÉ RIVAS, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 11.014.854, COMO DIRECTOR PRINCIPAL Y PRESIDENTE DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ S.A.** 2.- **DESIGNAR EL NUEVO DIRECTORIO DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ S.A., PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECTORES PRINCIPALES PARA LO CUAL SE PROPONEN LOS CIUDADANOS GONZALO ALBÉNIZ GIL, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.929.573, CARLOS MANUEL SANTANA MARTINEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.747.932 Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS LOS CIUDADANOS ERNESTO JAVIER MARQUEZ MACHADO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.172.529 Y BEATRIZ NARANJO MACHADO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3.164.584, todos de nacionalidad venezolana.** Previa las deliberaciones correspondientes aprobaron los presentes puntos de manera unánime. Asimismo, los mencionados ciudadanos posteriores a la aprobación de los puntos del día juraron cumplir con las normas establecidas en ley y las funciones inherentes a sus cargos, se autorizó al ciudadano Francisco Tovar, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.229.406, de profesión Abogado, para que en su carácter de Asesor Jurídico de la EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ S.A., proceda a los trámites relacionados con la presentación, registro y publicación del presente documento, ante la Oficina del Registro Mercantil respectiva. Tratados y aprobados como fueron los puntos de agenda del Día, se declaró terminada la sesión y se levantó el Acta correspondiente, la cual es suscrita por los presentes en señal de conformidad. En Caracas, a la fecha del Acta.



EDGAR JOSÉ RIVAS
POR: LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ S.A.



JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
POR: LA CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 520 CARACAS, 19 JUL. 2010
AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890

Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 5, numeral 2, último aparte del artículo 19 y 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 07 de octubre de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano ROSA JAYLI SOSA BAUTISTA, titular de la cédula de identidad N° 16.599.997, como Coordinadora Encargada de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, las firmas de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas;
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes y órganos de la Administración Pública Nacional;
3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares;
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a solicitud de los interesados;
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. La funcionaria designada deberá rendir cuentas al Ministro de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

Artículo 4. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO VENTURA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 122 DE 16 JUL DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, y Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° V- 7.235.152, para ocupar el cargo como Director Encargado de Seguridad.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ, en su carácter de Director Encargado de Seguridad, las competencias que a continuación se indican:

1. Establecer mecanismos de control que permitan coordinar la entrada y salida de personas, a fin de garantizar la seguridad y protección de los trabajadores y público en general, que se encuentre en las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. Diseñar planes de contingencia y emergencia que se adapten a las necesidades que puedan presentarse.
3. Garantizar la correcta señalización, operatividad y mantenimiento de las vías de evacuación y salidas de emergencia.
4. Garantizar el cumplimiento de las normas, procedimientos impartidos en materia de seguridad y tomar las acciones que sean instrucciones necesarias en caso de infracción o falta.
5. Implementar acciones que garanticen el resguardo, custodia y control en las actividades de rutinas y eventos especiales, que se lleven a cabo dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio, tanto en la sede central como a nivel nacional.
6. Crear planes que garanticen la custodia y resguardo de las instalaciones y Bienes patrimoniales del Ministerio, con la finalidad de evitar daños y pérdidas.
7. Realizar eventualmente cuando lo considere necesario, simulacros de evacuación y atención de emergencias.
8. Establecer, coordinar y supervisar los grupos de guardia necesarios en las Áreas operativas, administrativas y directivas, en todos sus niveles.
9. Establecer, coordinar y mantener, una programación de entrenamientos en el área de seguridad y resguardo especial y actualizado para el personal que labora en la Dirección, con el apoyo de los diferentes organismos de seguridad del estado (Bomberos, Guardia Nacional, Protección Civil, Policías, Cruz Roja, entre otras).
10. Conducir las investigaciones pertinentes en hechos delictivos ocurridos con el fin de emitir conclusiones, y tomar las acciones establecidas para cada caso.
11. Formular las denuncias necesarias en caso de comisión de hechos punibles ante los organismos competentes.
12. Planificar, programar y coordinar las estrategias de seguridad del Ministerio del Poder Popular para la Salud, y sus entes adscritos bajo los lineamientos del ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.
13. Presentar informes periódicos al ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud, de las gestiones ejecutadas según las atribuciones conferidas en la presente Resolución.
14. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico y las que le sean asignadas por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y Comuníquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 127

DE 16

JUL

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el artículo 32 del Decreto Nro. 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se adscribe al Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud, la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnología en Salud, creada mediante Resolución N° 389 de fecha 05 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.288 de fecha 06 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 128

DE 16

JUL

DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.442, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, lo previsto en el artículo 32 del Decreto Nro. 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se adscribe al Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud, la Comisión Nacional de Medicina Simplificada, creada mediante Resolución Nro. 045 de fecha 29 de marzo de 2006, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006 modificándose el artículo 3 de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 078-2010

Caracas, 01 de julio de 2010

200° y 151°

Isis Ochoa Cañizález, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de mayo de 2010, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana PEREZ BARRIOS ALICIA RAFAELA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.872.987, de CUARENTA Y SEIS (46) años de edad, quien se desempeña como LENCERO, adscrita a la DIRECCION SECCIONAL APURE - CASA DE PROTECCION FRAY B BENAOCÁZ, en el Instituto Nacional del Menor, con DIECINUEVE (19) años, TRES (3) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de UN MIL NOVENTA BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (BsF 1.090,33), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 517,75), equivalente al CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Doce (12) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de junio de 2010.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto N° 7.508 del 22-06-2010
Gaceta Oficial N° 39.451 del 22-06-2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPPCPS N° 079-2010

Caracas, 01 de Julio de 2010

200° y 151°

Isis Ochoa Cañizález, en su carácter de Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de mayo de 2010, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana RANDOLI ROSALES NORA ANGELA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.031.851, de CUARENTA Y OCHO (48) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrita a la DIRECCION SECCIONAL DISTRITO CAPITAL - CASA DE FORMACION INTEGRAL JOSE GREGORIO HERNANDEZ (H), en el Instituto Nacional del Menor, con QUINCE AÑOS (15) años, DOS (2) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BsF 978,46), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF 366,75), equivalente al TREINTA Y SIETE COMA CINCUENTA POR CIENTO (37,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de junio de 2010.

Cumplase y Publíquese

ISIS OCHOA CAÑIZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto N° 7.508 del 22-06-2010
Gaceta Oficial N° 39.451 del 22-06-2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA

N° 2010-07-087

Caracas, 16 de julio de 2010
200° y 151°**ORDEN ADMINISTRATIVA**

La Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designada mediante la Resolución N° 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 de fecha 01 de julio de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 numeral 5, 19 y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 numerales 4 y 13 del Decreto N° 6.068 con Rango Valor y Fuerza de Ley del Instituto de Capacitación y Educación Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y conforme al artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE

PRIMERO. Delegar en el ciudadano **FRANKLIN MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.407.942, en su carácter de **DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO** del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar la contratación de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, previa autorización de la Presidenta.
2. Aprobar y suscribir los nombramientos de las personas que ingresen mediante concurso.
3. Aceptar y suscribir las notificaciones relacionadas con las reuniones presentadas por los Gerentes Generales, Gerente Regionales, Gerentes de Líneas, Jefes de División, funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras, obreros y obreras al servicio del Instituto.
4. Suscribir las notificaciones de la designación de los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción, previa aprobación de la Presidenta.
5. Aprobar el otorgamiento y revocatorias de las comisiones de servicios del personal adscrito al Instituto y suscribir los oficios y notificaciones.
6. Aprobar el otorgamiento del beneficio de jubilación reglamentaria, pensiones de sobrevivientes y de invalidez, así como las respectivas homologaciones y suscribir los oficios y notificaciones.
7. Aprobar o revocar los permisos remunerados o no remunerados otorgados a los funcionarios al servicio del Instituto y suscribir los oficios y notificaciones.
8. Aprobar las órdenes de administrativas relacionadas con los despidos y rescisiones de contratos de trabajo y suscribir los oficios y notificaciones.
9. Estudiar y someter a la consideración de la Presidenta del Instituto la aprobación de las propuestas de concesión de bonos, aumentos de primas y de las retribuciones adicionales, presentadas por la Gerencia General de Recursos Humanos a favor del personal adscrito al Instituto.
10. Estudiar y someter a la consideración de la Presidenta del Instituto la aprobación de las propuestas de aumento de sueldo presentadas por la Gerencia General de Recursos Humanos a favor del personal contratado con la respectiva modificación del contrato.
11. Representar al Instituto en actos públicos y privados.
12. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo del Instituto.
13. Establecer relaciones con los órganos y entes del Estado, trabajadores y trabajadoras, empresarios y demás instituciones cuya actividad esté vinculada al Instituto.
14. Impartir a los Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Gerentes de Línea y Jefes de División, así como al resto del personal del Instituto, todos los

lineamientos que la Presidenta considere pertinentes para el funcionamiento de éste.

15. Convocar a reuniones a los Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Gerentes de Línea y Jefes de División, así como al resto del personal del Instituto.
16. Coordinar los procesos de las Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes y servicios.
17. Certificar los documentos, cuyos originales reposan en los archivos del Instituto, inclusive los relacionados con los contratos en general y acreencias no prescritas.
18. Suscribir las autorizaciones de gastos u órdenes de pagos relacionadas directamente o que afecten los créditos presupuestarios acordados para el Instituto, hasta por un monto de once mil Unidades Tributarias (11.000 UT), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal correspondiente, o cualquiera de las modificaciones que sufre.
19. Controlar, dirigir y garantizar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los servicios básicos internos.
20. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Instituto y las empresas de servicio básico tales como: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones en general, aseo urbano y domiciliario; así como suscribir los contratos de comodatos y alquileres de bienes o inmuebles, independientemente del monto de la contratación, pero ajustado a lo previsto en la Ley de Presupuesto.
21. Coordinar los trámites a los efectos de hacer efectivas las modificaciones requeridas para el ejercicio de las competencias asignadas al Instituto en lo concerniente a la Dirección General, así como todo lo referente al traslado de bienes, necesarios para el funcionamiento u operatividad, en resguardo de la seguridad jurídica de los terceros y garantizar la continuidad de la actividad administrativa.
22. Suscribir los oficios y comunicaciones dirigidos a los órganos y entes públicos, instituciones privadas así como a los contribuyentes del Instituto.
23. Aprobar y suscribir las órdenes administrativas para el cumplimiento de las sentencias y actos de autocomposición procesal.
24. Firmar las notificaciones que deban practicarse a los contribuyentes INCES, con motivo de los recursos administrativos interpuestos por los recurrentes, así como de las solicitudes formuladas por los aportantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.
25. La firma de las notificaciones provenientes de los diferentes tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, con ocasión de la interposición de acciones judiciales, a efecto de darse por notificado en todos aquellos juicios en los cuales el Instituto sea parte.
26. Suscribir las constancias de no aportante a ser otorgadas a las empresas, órganos y entes de la administración pública que no se encuentren obligados o estén exceptuados al aporte de la contribución parafiscal establecida en los artículos 14 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
27. Certificar los documentos a los ciudadanos y ciudadanas que hayan egresado de los cursos de formación del Instituto y del Programa Nacional de Aprendizaje para efectos de legalización ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
28. Suscribir los convenios de formación del Programa Nacional de Aprendizaje que se celebren a nivel nacional.
29. Suscribir los acuerdos de cumplimiento con el Programa Nacional de Aprendizaje por obligación acumulada, que se celebren a través de las Gerencias Regionales.
30. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal que se realicen dentro del país, cuyo costo por persona no exceda de Mil Bolívars (Bs. 1.000).
31. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de educación media y superior.
32. Suscribir las notificaciones de las decisiones en los procedimientos de destitución ejercidos en contra de los funcionarios y funcionarias del Instituto en materia disciplinaria, conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO. Delegar en el ciudadano **FRANKLIN MATUTE**, titular de la cédula de identidad N° V-11.407.942, en su carácter de **DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO**, la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones validamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos y cheques, transferencias, ordenes de pago, de compras y de servicios superiores a Cinco mil quinientas Unidades Tributarias (5.500 UT); la presente delegación será ejercida de forma conjunta con la máxima autoridad del Instituto.

TERCERO. Los actos y documentos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma la fecha y número de ésta, así como número y fecha de la Gaceta oficial en la cual fue publicada.

CUARTO. El funcionario sujeto de la delegación aquí conferida presentará a la Presidenta del Instituto en la forma que ésta decida, un informe que contendrá la indicación de los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de esta delegación.

QUINTO. El presente acto no implica ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones y firma aquí delegada.

SEXTO. El funcionario delegado, según corresponda, procederá a registrar las firmas conjuntas con la Presidenta donde el Instituto tenga cuentas bancarias, de ser el caso.

SEPTIMO. La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO. Se dejan sin efecto la Orden Administrativa N° 00-82-E10-01 de fecha 01 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.379 de fecha 04 de marzo de 2010.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Presidenta del Instituto Nacional de **ISOLDA CANIZALEZ**
Educación Socialista

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/N° 0020

Caracas, 19 de JUL de 2010.

200° y 151°

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material en que se incurrió en la Resolución N° 015-10 de fecha 31 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.410 de fecha 26 de abril de 2010, contenitiva de la delegación conferida a la Presidenta de la Fundación Programa de Alimentos (FUNDAPROAL), ente adscrito a este Ministerio.

En consecuencia, se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"...Delegar en la ciudadana **ROSANGELA SUÁREZ FINOL**, titular de la cédula de identidad N° 12.342.432..."

Debe decir:

"...Delegar en la ciudadana **ROSANGELA SUÁREZ FINOL**, titular de la cédula de identidad N° 12.432.342..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 015-10 de fecha 31 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.410 de fecha 26 de abril de 2010, subsanado el error material antes referido, conservando el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese,

TCNEL. **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/N° 015-10

Caracas, 31 de marzo de 2010.

198° y 150°

En ejercicio de la atribución que me confiere el Decreto N° 5.792 de fecha 4 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.843 de fecha 4 de enero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **ROSANGELA SUÁREZ FINOL**, titular de la cédula de identidad N° 12.432.342, en su carácter de Presidenta de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito a este Ministerio, la atribución que corresponde a este despacho para el finiquito de los contratos de fideicomisos suscritos para la ejecución del extinto Programa de Alimentos Estratégicos (PROAL) así como la firma de los documentos respectivos.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Comuníquese y publíquese,

TCNEL. **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 831

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana **GLENDA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.963.877, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA), a partir del 26-07-2010 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yezenia Nakarit Torrealba González, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Glenda Pereira, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté ausente de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 832

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **WILFREDO GOMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 11.163.442, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FISCAL** en la División de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 834

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NEIDES DEL VALLE RODRIGUEZ ROJAS**, titular de la cédula de Identidad N° 9.421.571, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Jalrzhno Irak Orea Tovar, quien pasará a otro destino, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su único aparte. La mencionada ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 835

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

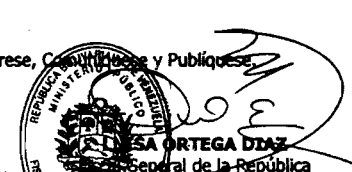
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GLADYS GRISELDA JIMENEZ ALVAREZ**, titular de la cédula de Identidad N° 10.636.587, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe, en sustitución de la ciudadana Abogada Neldes del Valle Rodríguez Rojas, quien pasará a otro destino; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su único aparte. La ciudadana Abogada Gladys Griselda Jiménez Álvarez, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 12 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 830

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

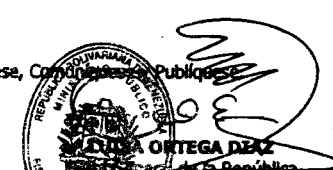
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano **JAVIER ROJAS**, titular de la cédula de Identidad N° 15.073.862, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Barinas, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Contabilista Jefe, ciudadana María Sofía Tovar Márquez, quien hace uso de reposo médico Pre y Post-Natal y, posteriormente, disfrutará de sus vacaciones. El mencionado ciudadano se desempeña como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 14-07-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 836

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

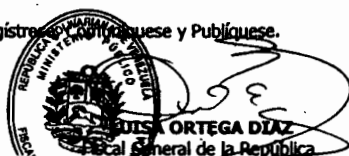
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JAIRZIHNO IRAK OREA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 7.948.330, en la **FISCALIA DECIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 15-07-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 839

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **JULIO CESAR JAIMES BERUTTI**, titular de la cédula de identidad N° 6.286.320, en la División de Contratos de la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de julio de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 840

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **ROWENA DEL CARMEN MONSALVE PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.615.205, en la División de Contratos de la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de julio de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 15 DE JULIO DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-153

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de la atribución de crear cargos y realizar nombramientos conferida por el artículo 29, numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con los artículos 11 y 16 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NAYESCA DE JESÚS BOLÍVAR ESPARRAGOZA**, titular de la cédula de identidad N° 13.894.892, como Consultor Adjunto, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, a partir del día 16 de julio de 2010; cargo éste clasificado dentro de los de alto nivel; de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

Comuníquese y Publíquese.



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES X

Número 39.468

Caracas, lunes 19 de julio de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fueren necesarios; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.